



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 66 -DP-2013.
(Actuación 151/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Soledad Carnevale (DNI25.878.415:) ante esta Defensoría el día 16 de Septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que como vecina del Barrio Los Coihues de esta ciudad, desde principios de mes, uno de los accesos a dicho Barrio se encuentra roto y clausurado. Existen tres accesos al Barrio, dos vehiculares y uno peatonal, éste último está roto. Es necesaria su pronta reparación dado que los vecinos deben caminar entre un kilómetro y medio a dos, para poder llegar a sus viviendas y a las paradas de los colectivos. Manifiesta que el día 7 de Septiembre en un medio digital de la ciudad se comunicó que esta Municipalidad y Defensa Civil disponía que mientras se realizan los trabajos de reparación, la empresa "TRES DE MAYO" brindaría un servicio de transporte interno entre las 7 hs., y las 20 hs. Y luego de éste horario la Línea 50 de la misma empresa extendería su recorrido hasta el puente peatonal. Dice que ha comprobado los días 11 y 14 del corriente que los choferes de los colectivos no cumplen con dicho acuerdo después de las 20 hs. Y que ante su reclamo le han informado los conductores que no tienen orden de su empleadora para cumplir con dicha extensión del recorrido habitual.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control en la prestación del servicio de transporte extraordinario dispuesto en el Barrio Los Coihues ante la situación actual de clausura del puente peatonal, como así la pronta reparación del mismo en atención a la necesidad de los vecinos del citado Barrio.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

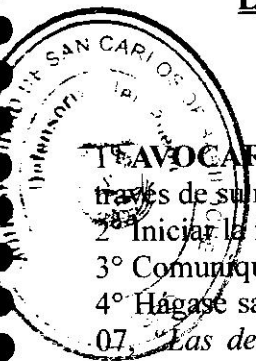
1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Soledad Carnevale (DNI: 25.878.415), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Septiembre de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-

07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los*



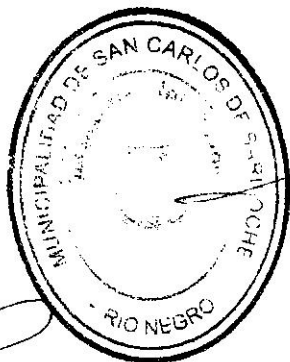
plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

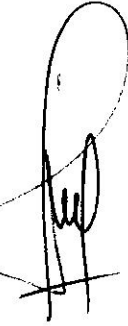
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 24 SEP 2013


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche